



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Plan de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral.

2024-2025

1.-INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2024, aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-130/2024, por el que se designaron a las y los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Las Comisiones permanentes son las siguientes:

- a) Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- b) Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral.
- c) Comisión de Sistemas Normativos Indígenas.
- d) Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE,
- e) Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana.
- f) Comisión de Igualdad de Género y no discriminación.
- g) Comisión de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- h) Comisión de Atención a las Personas residentes en el extranjero originarias en el Estado de Oaxaca.

Las Comisiones temporales son las siguientes:

- a) Comisión de Administración.
- b) Comisión de Transparencia.
- c) Comisión de Comunicación.
- d) Comisión de Modernización Institucional.

De esta manera, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Manuel Cortés Muriedas	Presidente
Licda. Zaira Alhelí Hipólito López	Integrante
Dra. Ana María Márquez Andrés	Integrante
Mtra. Luisa Rebeca Garza López	Secretaria Técnica

2.- FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 38, fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que es atribución del Consejo General crear las Comisiones, Comités y Unidas Técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, su integración y Presidencia.

Asimismo, en el artículo 40, fracción I, menciona que es atribución de los Consejeros y Consejeras Electorales, participar con voz y voto en las sesiones de Consejo General y de las Comisiones de las que forme parte. De igual manera, en la fracción IV del artículo 40, señala como atribución, presidir y formar parte de las Comisiones que integre el Consejo General del Instituto.

El artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece que la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, cuenta con las siguientes atribuciones:

Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretario Técnico en los asuntos de su competencia.

Fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por la Comisión y por los órganos desconcentrados.

Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto.

Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales.

Solicitar información que considere necesaria a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión;

Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica;

y Las demás que deriven de la LIPEEO, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables

3.- PROGRAMA DE TRABAJO 2024 - 2025

1. NOMBRE DE LA COMISIÓN:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS O PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Artículo 35, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

3.OBJETIVO GENERAL:

Ordenar y sustanciar los procedimientos sancionadores, tanto especiales como ordinarios, derivados de quejas por infracciones a la normatividad electoral, así como aquellos relacionados con violencia política contra la mujer por razón de género.

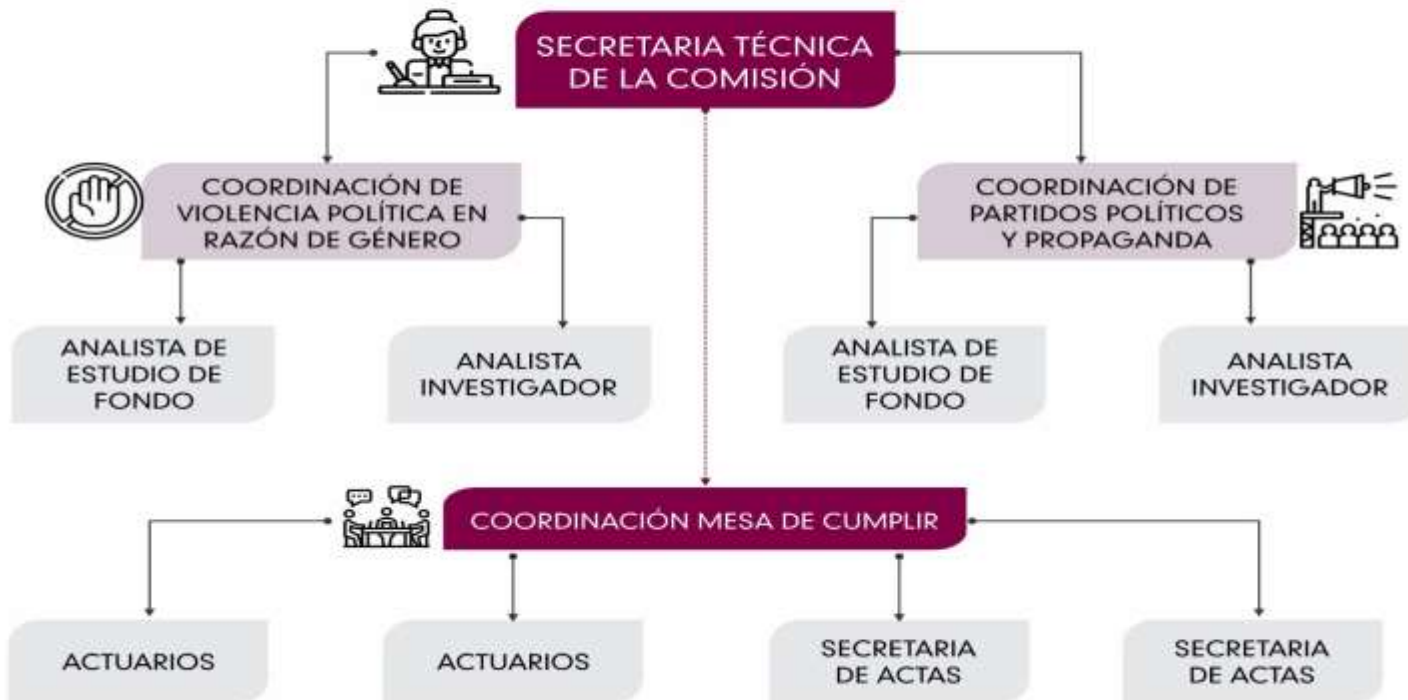
ATRIBUCIONES

- Realizar observaciones a los proyectos de acuerdo que le presente la Coordinación de lo Contencioso Electoral, Propaganda y/o Violencia Política, en su caso, devolverlos exponiendo las razones de su devolución, se emita un nuevo proyecto considerando los razonamientos y argumentos formulados por la Comisión de Quejas.
- Aprobar los proyectos de resolución que le proponga la Coordinación de lo Contencioso Electoral, Propaganda y/o Violencia Política a la Secretaría Ejecutiva y en su caso someterlos a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.
- Dictar las medidas cautelares dentro de los procedimientos sancionadores electorales en los cuales se determine su procedencia, a petición y valoración expresa de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, Propaganda y/o Violencia Política.
- Aprobar los proyectos de desechamiento o sobreseimiento de la investigación o la imposición de sanción, en el caso del procedimiento ordinario sancionador.
- Las demás que le confiera la presente ley, su reglamento y demás normatividad aplicable.



ORGANIGRAMA

Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral



ACTIVIDADES

FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO
ART. 38 y 76 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEPCO.	Sustanciar los procedimientos especiales sancionadores y ordinarios sancionadores por infracciones a la normativa electoral.	Investigar, integrar los expedientes, para remisión al Consejo General, para su debida resolución.	POS: LARGO PLAZO PES: CORTO PLAZO
ART. 26, 32 y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEPCO.	Sustanciar los procedimientos especiales sancionadores y cuadernos de antecedentes, por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Investigar, integrar los expedientes, para remisión al TEEO, para su debida resolución.	PES: MEDIANO PLAZO

LÍNEAS DE ACCIÓN

1

Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las resoluciones correspondientes respecto de las medidas cautelares que se soliciten en los procedimientos administrativos sancionadores, especiales u ordinarios, que versen sobre la presunta violación a la normativa electoral que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias

2

Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las resoluciones correspondientes respecto de las medidas de protección y/o medidas cautelares relacionadas con hechos que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género que se soliciten en los procedimientos especiales sancionadores, que le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias.

3

Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las determinaciones atinentes respecto de la resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, a efecto de que esos asuntos sean sometidos de manera oportuna a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

CALENDARIO DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, párrafo 1, inciso a); 6; 10 y 15, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se presenta a la comisión permanente de quejas y denuncias o procedimiento contencioso electoral, y conforme a los siguientes criterios de aplicación:

Las sesiones ordinarias se programaron de manera trimestral, durante la cuarta semana del mes que corresponda y/o de manera general se desarrollarán el último miércoles del mes que transcurra. La Comisión rendirá informe de actividades en las sesiones ordinarias programadas.

Por cuanto hace a las sesiones extraordinarias, éstas serán convocadas por la Presidencia de la Comisión cuando así se estime necesario, o en su caso a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Todas las sesiones referidas son fechas tentativas y estarán sujetas a disponibilidad y ajuste de fecha de acuerdo a la carga de trabajo del y las integrantes de la Comisión y de la propia Unidad Técnica.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2024-2025	FECHA
Instalación	Octubre de 2024
Primera Ordinaria	Febrero de 2025
Segunda Ordinaria	Mayo de 2025
Tercera Ordinaria	Agosto de 2025
Cuarta Ordinaria	Octubre de 2025